



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	2020-00120
CLASE	EJECUTIVO GR
DEMANDANTE	ROSALBA ORTIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	LIBIA MILENA ALFONSO OCAÑO

Ingresó al Despacho el proceso de la referencia con la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, radicada virtualmente en fechas 20/10/2020, 5/2/2021 y 22/2/2021.

Es de advertir que solo hasta el 26/3/2021 se corrió traslado de la liquidación mediante fijación de la lista del artículo 110 del CGP, por ello el escrito radicado el día 22/10/2020 por el apoderado de la parte demandada objetando la liquidación del crédito, no será tenido en cuenta por el Despacho en virtud del numeral 2 del artículo 446 del CGP que establece:

“ART. 446.- Liquidación del crédito y las costas.- (...)

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

(...)”.

Así las cosas una vez corrido el traslado en los términos del artículo 446 del C.G.P., sin que la parte demandada se pronunciara en los términos de ley, correspondería en esta oportunidad impartir aprobación, de no ser porque de la revisión oficiosa que realiza el Juzgado se verifica que la liquidación del crédito allegada por la parte actora, incluyó el valor de las agencias en derecho \$1.900.000, fijadas el auto del 14/10/2020 (Art. 366 CGP).

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. NO APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual se **MODIFICA** de la siguiente manera:

saldo a capital al 15/9/2020	\$ 15.932.000
Intereses moratorios	\$ 1.648.000
TOTAL	\$ 17.580.000

2.- APROBAR la liquidación de crédito por la suma de \$17.580.000 hasta el 15 de septiembre de 2020.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUIQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7daf1dddd781827cdd27e1b4d7e584030bfa1fcf4dea5653a865809a589d5df

Documento generado en 15/04/2021 03:38:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>